PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR GRISELIO SOTO PEREZ Y OTRO CONTRA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. RADICADO. 23-001-31-05-005-2020-00220.

SECRETARÍA. Montería, agosto 19 /2021.
Al Despacho del Señor Juez le pongo de presente memorial solicitando aplazamiento por parte de la sociedad demandada. Provea

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Vista la nota secretarial, antecede solicitud de aplazamiento de la audiencia prevista para el día 01 de septiembre de los cursantes, en atención audiencias programadas con anterioridad en otros despachos judiciales para la misma calenda, lo que imposibilita asistir a la misma, dado que, las audiencias programas ocupan a todos los abogados inscritos en la firma Jurídica Abogados y Consultores S.A.S. Se anexa copia de los autos que programaron audiencia.

Atendiendo que lo solicitado es procedente se accederá a ello y se fijará como nueva fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, para el día **veintitrés (23) de septiembre de 2021 a las nueve (09:00) de la mañana.**

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento presentada por la sociedad demandada Positiva Compañía de Seguros S.A, fijada para el **01 de septiembre de 2021,** a las **09:00 A.M**, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior, **FIJESE** el día **veintitrés (23) de septiembre de 2021 a las nueve (09:00) de la mañana,** como fecha y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPL, la cual se realizará con las

mismas indicaciones dadas en el auto que inicialmente había fijado fecha, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Iroldo Ramon Lara Otero
Juez Circuito
Laboral 005
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5bc42578afbdb545ab68881361b24c434bfcb127e9703862f68189fb9c048745
Documento generado en 19/08/2021 01:45:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica